

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A LOS 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA **C. BERTHA ANGÉLICA RAMÍREZ MARTIN** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDADOR**"; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON FECHA 01 (PRIMERO) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TÊNOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

A) AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 01 (primero) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron contrato de arrendamiento, que en lo sucesivo y para los efectos del presente se le considerará como EL CONTRATO DE ORIGEN, cuyo objeto es que "EL ARRENDADOR" entregue a "EL MUNICIPIO" el bien inmueble en calidad de arrendamiento, ubicado en el local comercial de la "PLAZA GAVILANES", marcada con el numero 3911 de la Avenida López Mateos Sur, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Que por así convenir a los intereses de LAS PARTES, éstas acuerdan modificar por medio del presente convenio, las cláusulas SEGUNDA párrafo primero y TERCERA párrafo primero, DEL CONTRATO DE ORIGEN, con la finalidad de ampliar el término de la vigencia del arrendamiento y por otro lado la contraprestación a la que se encuentra obligado "**EL MUNICIPIO**".
4. En este orden de ideas, LAS PARTES acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, EL CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido del párrafo primero de la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

SEGUNDA.- TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO.

El término de arrendamiento comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 (primero) de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis), concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA C. BERTHA ANGÉLICA RAMÍREZ MARTIN.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido de la clausula TERCERA párrafo primero del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

TERCERA.-CONTRAPRESTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" pagara a "EL ARRENDADOR" en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, las siguientes cantidades:

- **\$5,001.36 (CINCO MIL UN PESO 36/100 M.N)**, mas la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, menos la cantidad que corresponda al impuesto sobre la renta, durante el plazo que comprende, del 01 (primero) de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), al día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).
- **\$5,169.40 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)**, mas la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, menos la cantidad que corresponda al impuesto sobre la renta, durante el plazo que comprende, del día 01 (primero) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), al día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior "EL MUNICIPIO" cuenta con suficiencia presupuestal, que garantiza mediante la solicitud de aprovisionamiento con numero de folio 0000132, autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal numero 3221 denominada "Arrendamiento de Edificios" del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017.

Además de lo anterior "EL ARRENDADOR" autoriza expresamente a "EL MUNICIPIO" para que pague a la asociación civil denominada Plaza Gavilanes, A.C., quien a su vez estará obligada a expedir los recibos fiscales necesarios para este efecto, mensualmente y durante la vigencia del presente contrato por concepto de mantenimiento la cantidad de \$952.64 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), más la cantidad que corresponda por concepto de impuesto al valor agregado.

TERCERA.- LAS PARTES, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 (veintisiete) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

"EL MUNICIPIO"

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

Lic. Sandra Devanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

"EL ARRENDADOR"

C. Bertha Angélica Ramírez Martín.

Testigos:

Mtro. Julían Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico.

Lic. Juan Pablo Arana Santillán.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica